

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201500350 SEGUIDO CONTRA ROBERTO MARIANO MONTES MONTERROZA, POR QUEJA FORMULADA POR ROSIRIS MARGOTH CORREA PEREZ, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 27 de octubre de 2016 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Roberto Mariano Montes Monterroza, identificado cédula de ciudadanía No. 92.543.048, portador de la tarjeta profesional No. 197.907 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y se le impuso la sanción de tres (3) años de suspensión y multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A ROBERTO MARIANO MONTES MONTERROZA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO BIVERA BRAVO

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón Escribiente grado 7 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807391 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO ROSAS ROJAS, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS EVELIO ARIAS PICHICA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia consultada proferida el 28 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado CÉSAR AUGUSTO ROSAS ROJAS, en el sentido de: TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE la actuación disciplinaria frente a la falta contenida en el literal i) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD del doctor CÉSAR AUGUSTO ROSAS ROJAS, como autor de la falta consagrada en el artículo 35 numeral 4 ibidem, imponiéndole como sanción definitiva una suspensión de tres meses en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO ROSAS ROJAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

> **EMILIANO RIVERA BRAVO** Secretario judicial

Elaboro: Leidv Paola Charry Garzón Escribiente grado 7

Jul a Revisó: María Consuelo Móyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900365 SEGUIDO CONTRA WILSON GIOVANNY CASTRO ORTIZ, POR QUEJA FORMULADA POR JHON ELEIDER IZQUIERDO URIBE, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la nulidad presentada por el apoderado de confianza del disciplinado dentro de su recurso de apelación de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 18 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Wilson Geovanny Casto Ruiz por la comisión de las faltas establecidas en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y en el literal c del artículo 34 ibidem, a título de dolo, y lo sancionó con suspensión por doce (12) meses en el ejercicio profesional y multa equivalente a (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A WILSON GIOVANNY CASTRO ORTIZ Y JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS **JUDICIALES** QUE DEPENDAN DE **ESTA** ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

> MILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominada**



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900198 SEGUIDO CONTRA CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN ANDDRES Y PROVIENCA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 16 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en el siguiente sentido: CONFIRMAR la responsabilidad del abogado CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem; según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. IMPONER como sanción definitiva la suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión; conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA Y PAULA ANDREA GUTIERREZ QUIROZ - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201802112-00 SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR JAVIER ANDRES SERNA MESA – EN SU CALIDAD DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-, POR COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE ANTIOQUIA MEDIANTE AUTO DEL 28 DE JUNIO DE 2018, CON FECHA QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL DOCTOR JAVIER ANDRES SERNA MESA – EN SU CALIDAD DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A: JAVIER ANDRES SERNA MESA – EN SU CALIDAD DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ

Escribiente Nominado

Revisó: DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA
Oficial Mayor



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000202000353 seguido contra CARLOS ANDRES ESCOBAR ZAPA FISCAL 25 SECCIONAL DE PLANETA RICA, por queja formulada por JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 4 de agosto de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que declaró la responsabilidad disciplinaria de **Carlos Andrés Escobar Zapa**, en su calidad de **Fiscal 25 Seccional de Planeta Rica**, como infractor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por vulnerar el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 6° del artículo 140 de la Ley 906 de 2004 y numeral 3° del artículo 142 de la Ley 906 de 2004. Falta calificada como **GRAVE** a título de **CULPA GRAVE**, imponiendo como sanción la de suspensión por el término de un (1) mes, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/10/2023, para notificar a CARLOS ANDRES ESCOBAR ZAPA FISCAL 25 SECCIONAL DE PLANETA RICA Y SU APODERADO MIGUEL ALFONSO MERCADO VERGARA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100106 seguido contra JAIME ANDRES RAMOS VERGARA, por queja formulada por COMPULA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado JAIME ANDRÉS RAMOS VERGARA con sanción de MULTA equivalente a tres (3) SMLMV, por incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/10/2023, para notificar a JAIME ANDRES RAMOS VERGARA Y SU APODERADO FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Ándrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900205 seguido contra SOHANNY PAOLA ACOSTA BERNAL, por queja formulada por BENJAMIN QUINTANA, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, el 29 de octubre de 2021, mediante la cual declaró responsable a la doctora SOHANNY PAOLA ACOSTA BERNAL, responsable de inobservar los deberes establecidos en los numerales 8, 10 y 18 literal c) del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en las faltas descritas en el literal D del artículo 34, numeral 4 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, conductas realizadas a título de dolo las dos primeras y de culpa la tercera, sancionándola con DOCE (12) MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme las consideraciones expuestas.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/10/2023, para notificar a SOHANNY PAOLA ACOSTA BERNAL Y SU APODERADO EDWIN ALONSO ACOSTA BERNAL, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

> **EMILIANO RIVERA BRAVO** Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

Escribiente Nominado

104 Revisó: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominado**



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801699 SEGUIDO CONTRA AURA DEL PILAR SUAREZ CORTES – EN CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YARUMAL, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 26 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIQUIA , POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A AURA DEL PILAR SUÁREZ CORTÉS EN SU CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL, CON SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO, POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE, POR INCURRIR EN FALTA SEGÚN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153-1 DE LA LEY 270 DE 1996 POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 317-1 DE LA LEY 906 DE 2004, CONCORDANTE CON EL AUTO CSJ AP 4315-2016 DEL 6 DE JULIO DE 2016, RADICADO 48310, PROFERIDO POR LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALTA CALIFICADA PROVISIONALMENTE COMO GRAVE, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO; PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023 , PARA NOTIFICAR A RAFAEL CARDONA INCISO - APODERADO DE LA DRA. AURA DEL PILAR SUAREZ CORTES VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Hemunder REVISÓ: Laura Sofia Hernández M **Auxiliar Judicial 04**

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900199 SEGUIDO CONTRA FREDY JOSE PEREZ MONTES, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DE SINCELEJO, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE, QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO FREDY JOSÉ PÉREZ MONTES, CON MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL AÑO 2019, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03-10-2023, PARA NOTIFICAR A FREDY JOSE PEREZ MONTES Y SUS DEFENSORES OMER RAFAEL RODRIGUEZ RODELO, DAYANA MARGARITA CASARES MONTALVO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801455 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO LONDOÑO SAVEDRA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE FRANCISCO MEJIA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.345.780. PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 239.770 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, PARA, EN SU LUGAR: - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.345.780, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 239.770 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN DE CINCO (5) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03-10-2023, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO LONDOÑO SAVEDRA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907826 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO SALINAS CARDOZO, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA CORTES RODRIGUEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO GUSTAVO SALINAS CARDOZO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.026.265, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 122.842 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 18ÍDEM, EN LA MODALIDAD DE CULPA, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03-10-2023, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO SALINAS CARDOZO Y A SU DEFENSOR FABIAN MAURICIO FORERO CALIXTO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202300518-00 seguido contra FRANCY EUGENIA GÓMEZ SEVILLA, en condición de Fiscal Segunda delegada ante la Corte Suprema de Justicia, por queja formulada por Juan Pérez Martínez, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 3 de octubre de 2023, para notificar a **FRANCY EUGENIA GÓMEZ SEVILLA**, en condición de Fiscal Segunda delegada ante la Corte Suprema de Justicia vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente:

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ
Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905839 CONTRA MARTIN PATIÑO MARTINEZ. POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA 7 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO MARTÍN PATIÑO MARTÍNEZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/10/2023, PARA NOTIFICAR A MARTIN PATIÑO MARTINEZ Y SU DEFENSOR JORGE IVAN GUERRERO VASQUEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidv

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680012502000202101157 SEGUIDO CONTRA GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER EL 9 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.239.958, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 109.580 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON CENSURA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/10/2023, PARA NOTIFICAR A **GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

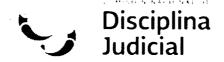
EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050012502000202200509 SEGUIDO CONTRA ANDRES EDUARDO BENITEZ SIERRA, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO ALONSO ARTEAGA VELEZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIO AL ABOGADO ANDRÉS EDUARDO BENÍTEZ SIERRA POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/10/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES EDUARDO BENITEZ SIERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806710 SEGUIDO CONTRA CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, CON FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DESCONOCER LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, ASÍ COMO EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 ÍDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO Y SU DEFENSORA DIANA CAROLINA RAMIREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103318 SEGUIDO CONTRA JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA, POR QUEJA FORMULADA POR KATHYA MARIA MONTAÑEZ DUQUE, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, AL DEMORAR LA INICIACIÓN DE LA TÍTULO DE CULPA. ENCOMENDADA. COMETIDA Α GESTIÓN CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*¹, MANTENIÉNDOSE INCÓLUME LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA** Y SU DEFENSORA **KAREN TATIANA PRADA DIAZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

MILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900831 SEGUIDO CONTRA ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA- SALA DE DECISION PENAL, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE JUNIO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.91.422.289 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 146.698 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 Y LA TRANSGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, CONDUCTA IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2023, PARA NOTIFICAR A ALFONSO LOPEZ SANCHEZ Y A SU DEFENSORA MARTHA JOHANNA PARRA NIETO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130012502000202101079 SEGUIDO CONTRA YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO, POR QUEJA FORMULADA POR LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHELS, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL **CHAVARRO** LA ABOGADA YULY FERNANDA TRIANA DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INCUMPLIR LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 29 Y EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03-10-2023, PARA NOTIFICAR A YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO Y A SU DEFENSOR ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000202000322 SEGUIDO CONTRA LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONES, POR QUEJA FORMULADA POR HELIBARDO MARIN SANABRIA, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONEZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOCE (12) MESES Y MULTA DE VEINTE (20) SMLMV PARA EL AÑO 2018, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 1º DEL ARTÍCULO 35 Y 9º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 6º Y 8º DEL ARTÍCULO 28 ÍDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03-10-2023, PARA NOTIFICAR A LUZ AMPARO POLANCO QUIÑONES Y A SU DEFENSOR JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202200975 00** seguido contra Jairo Ernesto Escobar Sanz, Luz Stella Ramírez Gutiérrez, Julián Rivera Loaiza, en calidad de magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, por queja formulada por Carlos Ferney Guamán Chávez, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve **ORDENAR** la apertura de investigación disciplinaria en contra de los doctores Jairo Ernesto Escobar Sanz, Luz Stella Ramírez Gutiérrez, Julián Rivera Loaiza, magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 3 de octubre de 2023, para notificar a los doctores Jairo Ernesto Escobar Sanz, Luz Stella Ramírez Gutiérrez, Julián Rivera Loaiza, en calidad de magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma Oficial mayor



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001080200020300607-00** seguido contra Miguel Antonio León Gutiérrez en calidad de Conjuez del Tribunal Administrativo de San Andrés, por informe suscrito por Iván Eduardo Latorre Gamboa, Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria en contra del doctor Miguel Antonio León Gutiérrez, conjuez del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 3 de octubre de 2023, para notificar al doctor Miguel Antonio León Gutiérrez, conjuez del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

-2:

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma Oficial mayor